



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0576/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de octubre de 2019.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

##### **VISTO:**

Que a través del Expediente Administrativo N° 006472-2019 de fecha 20 de setiembre de 2019, presentado por los contrayentes Sr. Jorge Marcial Salazar Gómez y la Sra. Fabiana Geraldine Martínez Wong;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el **artículo N° 248 del Código Civil**, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el **artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3**, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253° del Código Civil**, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos", conforme lo señala el **Artículo 258°** del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, los contrayentes: Sr. Jorge Marcial Salazar Gómez y la Sra. Fabiana Geraldine Martínez Wong; solicitan contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos que establece la Ley, además de la difusión en la empresa de Radio y Televisión Municipal de Pueblo Nuevo de Chíncha S.A.C. conforme al Certificado emitido por la empresa con fecha 26 de setiembre de 2019 y la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2019.

Que, habiendo cumplido los contrayentes con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL** de los contrayentes:

Sr. SALAZAR GÓMEZ, Jorge Marcial                    DNI N° 46329644 y  
Sra. MARTÍNEZ WONG, Fabiana Geraldine        DNI N° 73416708

Para contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los contrayentes indicados en el artículo primero, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses de la expedición de la presente, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la Secretaria General su notificación a las Unidades competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C.C.
- \* Interesados
- \* Reg. Civil
- \* Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHÍNCHA  
*Bertha Rosalyn Peña Ormeño*  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA